

# INFORME FINAL DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO

## Índice

Cap.	Concepto	Pag.
	Introducción	3
I	Supuesto jurídico de la declaratoria de pérdida de registro ante el Instituto Electoral del Estado de México	4
II	Fases del procedimiento de liquidación	4
	1. Fase Preventiva	4
	2. Fase de Liquidación	13
	3. Fase de Adjudicación	24
III	Informe Final de Cierre del Procedimiento	24

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, se presenta este informe al Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, en su carácter de supervisor y vigilante de la actuación del Interventor, cuyo contenido temático comprende además de esta parte introductoria, el supuesto jurídico que actualizó la pérdida de registro del otrora Partido Futuro Democrático ante el Instituto Electoral del Estado de México; la descripción y actividades relevantes de las fases del Procedimiento de Liquidación, enunciando pormenorizadamente los acuerdos adoptados por el Consejo General que fueron marcando las directrices en la aplicación reglamentaria para arribar a la consecución del cierre del procedimiento, bajo las premisas de máxima publicidad y transparencia, garantizando además al otrora partido político, el ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Particular, el Código Electoral y el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México; esquemáticamente, se muestra el resumen operacional del manejo de los recursos financieros y bienes muebles patrimonio del extinto partido político, mediante el formato “Informe del Interventor” a que alude el mismo precepto reglamentario, patentizando que una vez cubiertas las obligaciones que el otrora partido político adquirió durante su vigencia, no existen bienes o recursos remanentes que deban remitirse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, para su adjudicación a la Universidad Autónoma del Estado de México.

## **I. SUPUESTO JURÍDICO DE LA DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

Mediante Acuerdo No. CG/160/2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria del veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, aprobó la “*Pérdida de registro como partido político local del Partido Futuro Democrático por la causal prevista en la fracción I del artículo 48 del Código Electoral del Estado de México*”, publicándose en “Gaceta del Gobierno” Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veintiocho de septiembre de dos mil nueve.

## **II. FASES DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN**

De conformidad con los artículos 49 del Código Electoral del Estado de México, 83 y 84 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, en el Procedimiento de Liquidación se distinguen tres fases: Preventiva, de Liquidación y Adjudicación; por tanto, las acciones comprendidas que acreditan el cauce legal del Procedimiento de Liquidación, se describen a continuación:

### **1. Fase Preventiva**

Conforme al artículo 85 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México, la fase preventiva inicia con la designación del Interventor por parte del Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, desplegando acciones de control preventivo en el manejo, uso y destino de los recursos y bienes que integran el patrimonio del partido político para su conservación y resguardo, así como el cumplimiento de las

obligaciones en materia de fiscalización relativas a la presentación de los informes correspondientes, concretamente el de actividades ordinarias dos mil nueve y de campaña para la renovación de la Legislatura y Ayuntamientos del Estado de México, correspondiente al proceso electoral del mismo año.

### **1.1. Designación del Interventor y Auxiliares**

El dieciséis de julio de dos mil nueve, el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, mediante oficio número IEEM/OTF/768/2009, designó al Contador Público Luis Samuel Camacho Rojas, como Interventor del otrora Partido Futuro Democrático, responsable del control y vigilancia directo del uso y destino de los recursos y bienes que integran su patrimonio.

El veinte de julio y tres de septiembre de dos mil nueve, mediante oficios IEEM/OTF/0773/2009 e IEEM/OTF/878/2009, el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, designó Servidores Públicos Electorales, Auxiliares del Interventor para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Procedimiento de Liquidación.

### **1.2. Notificación de la designación del Interventor al otrora Partido Futuro Democrático**

Con fundamento con los artículos 49 párrafo undécimo, fracción I, 62 fracción II, párrafo tercero, inciso k del Código Electoral del Estado de México; 85, 86, 90, 92 y 96 párrafo primero y 113 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, el diecisiete de julio de dos mil nueve, mediante oficio IEEM/OTF/769/2009, se notificó al otrora Partido Futuro Democrático por conducto de la ciudadana Alma Pineda Miranda, representante ante el Consejo General, el nombramiento del Interventor.

### 1.3. Acciones desarrolladas

- A. El veintiuno de julio al seis de noviembre de dos mil nueve, el Interventor y auxiliares, se constituyeron en el domicilio social del otrora partido político para dar cumplimiento a los artículos 92, 94, 96 y 97 del Reglamento en cita, al efecto las actuaciones se documentaron mediante formalización de actas circunstanciadas, asentando lo siguiente:
- a. La relación del inventario de bienes muebles;
  - b. La obligación expresa para permitir al Interventor y Auxiliares, el acceso a sus oficinas, contabilidad, cuentas bancarias, chequeras, documentación comprobatoria de las operaciones y cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos útiles al Procedimiento de Liquidación;
  - c. La disposición legal, que prohíbe a los dirigentes, órgano interno y responsable de las finanzas, realizar movimientos contables o fiscales, enajenación, gravamen o donación de los bienes muebles e inmuebles, sin la autorización del Interventor, inclusive de aquellas operaciones inherentes a sus actividades ordinarias;
  - d. Que para el debido desarrollo del Procedimiento de Liquidación, era menester señalar que ninguna persona debería oponerse u obstaculizar el ejercicio de las facultades del Interventor;
  - e. Que se recuperasen préstamos o anticipos otorgados, que se hayan suspendido pagos de obligaciones vencidas con anterioridad, que no se hayan enajenado los activos y que no se hayan realizado

transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier tercero; y

f. La obligación que subsiste de los dirigentes y órgano interno del otrora partido político de permanecer en funciones hasta en tanto los bienes remanentes en su caso, sean adjudicados al patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México.

B. A partir de las acciones emprendidas por el Interventor relacionadas con la administración de los recursos del otrora partido político, el Órgano Técnico de Fiscalización, en términos del artículo 62 fracción II, inciso i del Código Electoral del Estado de México, proporcionó de forma permanente orientación y asistencia jurídico-contable a los representantes del otrora partido político, con el objeto de que las obligaciones subsistentes en materia de fiscalización pudieran ser cumplimentadas con plena veracidad en la comprobación de los gastos, ante la premisa que el ente fiscalizador rige su actuación ejecutando acciones preventivas y correctivas.

#### **1.4. Administración de prerrogativas**

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de México, en la Sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado con la clave RA/044/2009, de fecha tres de diciembre de dos mil nueve, el Interventor el veinte de enero de dos mil diez, recibió de la Dirección de Administración del Instituto Electoral, los cheques por concepto de prerrogativas para actividades ordinarias y específicas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil nueve, por el importe total de \$1,066,829.79 (Un millón sesenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 79/100 M.N.), procediendo a su depósito en la cuenta única

aperturada para el control y manejo de los recursos derivados del Procedimiento de Liquidación.

### **1.5. Traslado de bienes a la Bodega del Instituto Electoral del Estado de México**

El seis de noviembre de dos mil nueve, se llevó a cabo la entrega-recepción de los bienes muebles participando en la diligencia, los dirigentes y órgano interno del otrora partido político, así como el Interventor y auxiliares, apoyados por personal de la Secretaría Ejecutiva General, Unidad de Comunicación Social y Contraloría General de este Instituto.

Así, los bienes fueron trasladados a la Bodega del Instituto Electoral del Estado de México, sito en calle Pedro Moreno No. 113, Col. Reforma, San Pedro Totoltepec, Toluca, Código Postal 50140, Estado de México, para su resguardo correspondiente; consecuentemente, el Interventor ejerció materialmente actos de administración y dominio respecto de ese patrimonio.

Dicha diligencia se efectuó ante la presencia de la Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, Notario Público Interina Número 116 del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, Estado de México.

### **1.6. Sustento jurídico y objetivo de la diligencia de traslado de bienes**

En términos de los artículos 116 base IV, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 párrafo octavo, 12 párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción II, 35 fracción II, 49 párrafo décimo y undécimo, fracción III, 52 fracciones XIII, XXVII, 55 párrafo primero, 62 fracción II, párrafo tercero, inciso k y fracción III del Código

Electoral del Estado de México; 92 segundo párrafo, inciso e, 96 y 97 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, se salvaguardo el patrimonio del partido político de forma eficiente, procurando evitar cualquier menoscabo a su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estuvieron bajo la responsabilidad del Interventor.

### **1.7. Obligaciones subsistentes en materia de fiscalización**

En cumplimiento a los artículos 49 párrafo séptimo del Código Electoral; 74 y 103 párrafo segundo, inciso a, reglamentario, se obligó el otrora partido político de cumplir con la presentación de sus informes sobre el origen, monto, aplicación y destino correspondientes a la campaña electoral de diputados a la LVII Legislatura y miembros de los ayuntamientos correspondiente al proceso electoral dos mil nueve, así como el relativo al informe anual consolidado sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino de los ingresos y gastos ordinarios y por actividades específicas del ejercicio dos mil nueve.

En los acuerdos aprobados por el Consejo General, identificados con los números IEEM/CG/18/2010, denominado “Relativo al dictamen sobre el origen, monto, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que los partidos políticos, coaliciones parciales, candidaturas comunes y candidatos, ejercieron durante el proceso electoral de diputados y ayuntamientos, dos mil nueve”; e IEEM/CG/27/2010, denominado “Relativo al dictamen que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado que los partidos políticos ejercieron durante el periodo ordinario dos mil nueve”, se acredita que las citadas obligaciones en materia de fiscalización fueron cumplimentadas, quedando definitivas y firmes ante las instancias jurisdiccionales local y federal.

## 1.8. Garantía de audiencia

El catorce de octubre de dos mil diez, previo a la presentación del *“INFORME DE BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO”* al Consejo General, el Interventor mediante escrito notificó a la ciudadana Alma Pineda Miranda, representante del otrora Partido Futuro Democrático, el balance de bienes y remanentes, otorgando el plazo de cinco días hábiles para que en su caso, realizara las observaciones, aclaraciones o aportara los documentos que considerase, para ser tomados en cuenta en el citado informe, de conformidad con los artículos 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 99 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales.

## 1.9. Informe del balance de bienes y recursos remanentes

El Interventor en cumplimiento al artículo 49 párrafo décimo primero, fracción IV, inciso e, del Código Comicial y 98 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, presentó al Titular del Órgano Técnico de Fiscalización un informe de balance de bienes y recursos remanentes, con corte al veintiuno de octubre de dos mil diez, deduciéndose la situación financiera siguiente:

Concepto	Importe Parcial	Importe Total
<b>Bienes y derechos:</b>		
Bancos		\$1,184,044.80
Muebles		\$225,690.01
Cuentas por Cobrar		\$0.00
<b>Suma</b>		<b>\$1,409,734.81</b>

Concepto	Importe Parcial	Importe Total
<b>Obligaciones:</b>		
Laudo Laboral, según Expediente J.3/194/2009		\$555,587.00
Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP 569) a nombre de Eduardo Alva Nava.		\$6,200.00
Sanciones Administrativas, según Acuerdo IEEM/CG/18/2010		\$520,467.44
Retención de Impuestos Federales (ISR e IVA)		\$33,945.00
Ejercicio 2009	\$33,295.00	
Ejercicio 2010	\$650.00	
<b>Proveedores:</b>		\$27,042.00
Alejandro Pérez González (Factura 083)	\$6,670.00	
Cía. Periodística del Sol de Toluca, S.A. de C.V. (Factura 77057)	\$8,372.00	
Milenio Diario, S.A. de C.V. (Factura 4112)	\$12,000.00	
Contingencia de Juicio Ordinario Mercantil, según Expediente 497/2009		\$594,127.80
Provisión de gastos		\$50,000.00
<b>Suma</b>		<b>\$1,787,369.24</b>
<b>Insuficiencia de recursos</b>		(\$377,634.43)

### 1.9.1. Fundamento y objetivo del informe del balance de bienes y recursos remanentes

En términos de los artículos 41 base II, último párrafo, 116 fracción IV, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 párrafo octavo y 12 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49 párrafo décimo y undécimo, fracción IV, inciso e, 62 fracción II, párrafo tercero, inciso k del Código Electoral del Estado de México; 98 y 99 del

Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, se determinó el balance de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Futuro Democrático, susceptibles para el cumplimiento de las obligaciones contraídas durante su vigencia, después de establecer las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones, en orden de prelación siguiente: laborales, fiscales, administrativas, proveedores y acreedores.

### **1.10. Aprobación del informe del balance de bienes y recursos remanentes**

En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo No. IEEM/CG/47/2010, intitulado “*Relativo al informe que presenta el Interventor del Partido Futuro Democrático, el cual contiene el Balance de Bienes y recursos remanentes del otrora partido Local*”, publicándose en “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado México, el veinticinco de noviembre de dos mil diez; resaltando que los efectos de este Acuerdo constriñeron al Interventor a la continuación del Procedimiento de Liquidación en su fase de “*Liquidación*”.

## **2. Fase de Liquidación**

En términos del artículo 100 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México, la fase de liquidación comienza con la declaración de pérdida de registro, una vez que la misma es aprobada por el Consejo General y termina al comenzar la fase de adjudicación de bienes, donde el otrora partido político subsiste con personalidad jurídica para cumplir con sus obligaciones contraídas durante su vigencia, específicamente las de carácter laboral, fiscal, administrativas, proveedores y acreedores, mediante la publicación de lista de créditos reconocidos y por reconocerse a partir de solicitudes específicas.

## **2.1. Aviso de Liquidación**

Para el cumplimiento de las obligaciones que durante su vigencia el otrora partido político contrajo con diversas personas físicas o morales, el siete de diciembre de dos mil diez, se realizó la publicación del “Aviso de Liquidación”, llevándose a cabo en la misma fecha en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado México, y en dos diarios de circulación estatal; convocándose a las personas que considerasen algún derecho para reclamar obligaciones referentes a créditos laborales, fiscales, administrativas, proveedores y acreedores a cargo del instituto político a reclamar algún derecho a partir de solicitudes específicas en el plazo del siete de diciembre de dos mil diez al veinticuatro de enero de dos mil once.

## **2.2. Solicitudes y determinación de créditos**

Durante el plazo señalado en el párrafo anterior para la recepción de solicitudes de créditos, a través de Oficialía de Partes del Instituto, el Interventor recibió trece escritos peticionarios de pago de créditos y un escrito de desistimiento. A partir del análisis efectuado en lo particular a los trece escritos de solicitud de créditos y los medios de prueba aportados para su acreditación, se obtuvo la lista definitiva de reconocimiento, cuantía, gradación y prelación de los créditos a cargo del patrimonio del otrora partido político.

Al efecto mediante Acuerdo No. IEEM/CG/95/2011, el Consejo General en sesión ordinaria del diez de junio de dos mil once, aprobó la lista de créditos laborales, fiscales, administrativas, proveedores y acreedores reconocidos por el Interventor, instruyéndolo a cubrir las obligaciones conforme al orden de prelación y gradación previsto por el artículo 110 del Reglamento de Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales; Acuerdo publicado en “Gaceta del Gobierno”,

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado México, el once de junio de dos mil once, cuyo extracto es el siguiente:

**a) Laborales**

Beneficiario	Importe	Gradación	Prelación
Ruth Morales Vázquez	\$328,768.58	Laboral	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, antes ninguna otra clase de acreedores.
Wendy Barreto Blanquel	\$338,817.20	Laboral	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, antes ninguna otra clase de acreedores.
Alma Pineda Miranda	\$72,000.00	Laboral	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, antes ninguna otra clase de acreedores.
Vanessa Bernal Azoños	\$60,000.00	Laboral	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, antes ninguna otra clase de acreedores.

**b) Fiscales**

Beneficiario	Importe	Gradación	Prelación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	\$33,945.00	Fiscal	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, después de las obligaciones laborales.

**c) Administrativas**

Beneficiario	Importe	Gradación	Prelación
Instituto Electoral del Estado de México	\$520,467.44	Fiscal	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, después de las obligaciones fiscales.

#### d) Proveedores

Beneficiario	Importe	Gradación	Prelación
Cía. Periodística del "Sol del Altiplano, S.A. de C.V."	\$8,372.00	Proveedores	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, después de las sanciones impuesta por el Instituto Electoral del Estado de México.
"Milenio Diario, S.A. de C.V."	\$12,000.00	Proveedores	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, después de las sanciones impuesta por el Instituto Electoral del Estado de México.
Alejandro Pérez González	\$6,670.00	Proveedores	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, después de las sanciones impuesta por el Instituto Electoral del Estado de México.

#### e) Acreedores

Beneficiario	Importe	Gradación	Prelación
Eduardo Alva Nava	\$6,200.00	Acreedor	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, después de los proveedores.

### 2.3. Cumplimiento de obligaciones

En observancia al punto Segundo del Acuerdo No. IEEM/CG/95/2011, conforme al orden de gradación y prelación de créditos reconocidos, el Interventor cumplimentó los pagos respectivos, formalizando tales actos en actas circunstanciadas, como se visualiza en los siguientes cuadros:

### 2.3.1. Pago de créditos laborales

Fecha de pago	Beneficiario	Número de cheque	Cantidad
27 de junio de 2011	Ruth Morales Vázquez	000005	\$328,768.58
27 de junio de 2011	Wendy Barreto Blanquel	000006	\$338,817.20
28 de junio de 2011	Alma Pineda Miranda	000007	\$72,000.00
28 de junio de 2011	Vanessa Bernal Azoños	000008	\$60,000.00

El cumplimiento al pago del crédito laboral a favor de las ciudadanas Ruth Morales Vázquez y Wendy Barreto Blanquel, produjo el archivo definitivo del Expediente Laboral J.3./194/2009, radicado ante la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, como asunto total y definitivamente concluido, al resultar satisfechas las prestaciones reclamadas en dicha vía.

### 2.3.2. Pago de créditos fiscales

Fecha de pago	Beneficiario	Forma de pago	Cantidad
18 de julio de 2011	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Transferencia Electrónica Interbancaria (Spei)	\$33,945.00

El cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales a cargo del otrora partido político, determinan que el comportamiento financiero a diciembre de dos mil once, se refleja en los términos siguientes:

Concepto	Cantidad
<b>Disponibilidad en bancos al veintiséis de junio de 2011</b>	\$1,089,802.70
Menos:	
<b>Cumplimiento de créditos laborales:</b>	
Ruth Morales Vázquez	\$328,768.58
Wendy Barreto Blanquel	\$338,817.20
Alma Pineda Miranda	\$72,000.00

Concepto	Cantidad
Vanessa Bernal Azoños	\$60,000.00
<b>Cumplimiento de créditos fiscales:</b>	
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	\$33,945.00
<b>Disponible de recursos en efectivo al veintisiete de diciembre de 2011</b>	<b>\$256,271.92</b>

## 2.4. Insuficiencia de recursos

En términos del artículo 92 inciso e, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, se sistematizan las obligaciones del Interventor, siendo que debe administrar el patrimonio del partido político de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad; asimismo, el artículo 110 del mismo ordenamiento prevé que una vez publicado el “Aviso de liquidación”, el Interventor comenzará a realizar las acciones necesarias y ordenar lo relativo para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político, realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales, las derivadas de sanciones administrativas y las contraídas con proveedores y acreedores; sin embargo, quedaron pendientes de cubrir las obligaciones, a partir del crédito administrativo a favor del Instituto Electoral del Estado de México, con proveedores y subsecuentes acreedores, de donde resultó imprescindible efectuar la venta de bienes muebles por un valor contable de \$225,690.01 (Doscientos veinticinco mil seiscientos noventa pesos 01/100 M.N.) a fin de hacerlos líquidos y proseguir en el cumplimiento de lo mandatado por el artículo 110 del citado Reglamento, siempre y cuando el procedimiento de venta se ajustara a las directrices siguientes:

1.- Austeridad del medio para ejecutar la venta de bienes, siendo efectivo su cumplimiento, toda vez que en la determinación del valor intrínseco de los bienes muebles, se descartó la opción de contratar un perito valuador en razón de los costos que representaría ese servicio profesional, y su consecuente menoscabo al patrimonio del otrora partido político; siendo necesario que el Interventor en ejercicio de sus atribuciones determinase su valor a partir de criterios uniformes exponiendo los fundamentos de su valoración y conclusiones, con una metodología sustentada en un criterio técnico deductivo-comparativo, así como estudios técnicos-descriptivos como porcentajes de depreciación, condiciones mecánicas, físicas, materiales y de conservación, aunado a la investigación de campo en el comercio.

2.- Publicidad de la Convocatoria, como se hace constar mediante su publicación el seis de diciembre de dos mil once, en “Gaceta del Gobierno” Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México; así como en la página Web del Instituto Electoral del Estado de México y en el diario de circulación local “*El Sol de Toluca*”, el seis y siete de diciembre de dos mil once.

## 2.5. Venta de bienes muebles

En términos de la “*Convocatoria de Remate*” publicada el seis de diciembre de dos mil once, conforme a la base sexta, el trece de diciembre del mismo año, tendría verificativo el acto de apertura de ofertas, así como la adjudicación del lote de inventario de bienes; no obstante, acorde con la certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva General, en Oficialía de Partes del Instituto no se registró postura alguna, siendo procedente declarar cerrada la citada convocatoria.

En mérito de lo anterior, el Interventor el quince de diciembre de dos mil once, determinó ejecutar la venta directa de bienes, acogiendo los siguientes criterios:

“ ...

**PRIMERO.** Para que una propuesta económica sea considerada viable y pueda ser analizada por el Interventor, deberá cumplir al menos las dos terceras partes del monto total fijado en la “Convocatoria del Remate”, que asciende a la cantidad de \$56,661.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100, M.N.); considerando que subsiste una obligación inexcusable del Interventor de cumplir con lo dispuesto en los puntos primero y preponderantemente el segundo del Acuerdo N° IEEM/CG/95/2011, que a la literalidad exponen:

...

“PRIMERO.- Se aprueba la “Determinación de la lista de créditos laborales, fiscales, administrativos, con proveedores y acreedores derivado del procedimiento de liquidación del otrora Partido Futuro Democrático”, adjunta al presente Acuerdo a efecto de que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Interventor del otrora Partido Futuro Democrático cubra las obligaciones reconocidas en la lista aprobada en el Punto Primero, en los términos previstos en la misma, para lo cual deberá sujetarse al orden de prelación previsto por el artículo 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales”.

**SEGUNDO.** La propuesta económica, además, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

Nombre completo;

Nacionalidad;

Domicilio;

*Documento que acredite su personalidad, si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y*

*Contar con cuenta bancaria domiciliada en la República Mexicana.*

**TERCERO.** *La venta directa de bienes de entre los proponentes se hará mediante notificación personal el día veintiocho de diciembre de dos mil once, siendo preferente la que cumpla los requisitos arriba indicados y sea la postura económica más alta.”*

*...”*

Bajo ese tenor, entre el dieciséis y el veintitrés de diciembre de dos mil once; mediante comparecencia personal y directa en las oficinas del Órgano Técnico de Fiscalización, ante el Interventor del otrora Partido Futuro Democrático, los ciudadanos Berenice Gómez Castro, Nancy Jiménez Salguero y Rogelio Becerril Medina, presentaron sendas propuestas para la adquisición directa de los bienes muebles propiedad del otrora partido político referenciados en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, quedando constancia de los hechos y circunstancias en documento por escrito, signado por los servidores públicos electorales y los comparecientes, propuestas cuyos montos económicos se describen en el siguiente recuadro:

Fecha de solicitud	Interesado	Propuesta Económica	Entidad
16 de diciembre de 2011	Berenice Gómez Castro	\$60,000.00	Persona física
16 de diciembre de 2011	Nancy Jiménez Salguero	\$60,000.00	Persona física
26 de diciembre de 2011	Rogelio Becerril Medina	\$65,000.00	Persona física

En cumplimiento al criterio “TERCERO”, adoptado por el Interventor para efectuar la venta directa de bienes muebles patrimonio del otrora Partido Político, el veintiocho de diciembre de dos mil once, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva General se notificó al ciudadano Rogelio Becerril Medina, el oficio INTERVENTOR-

PPD/013/2011, que en la parte que interesa se aduce que su propuesta resultó ser económicamente mayor, siendo procedente realizar a su favor el acto de venta directa de bienes muebles, siendo menester, cumplir con el depósito bancario a la cuenta del otrora Partido Futuro Democrático.

## **2.6. Entrega material de bienes muebles**

El día veintinueve de diciembre de dos mil once, previo a resultar satisfecho el pago de los bienes muebles, el Interventor, auxiliares, representante de la Contraloría General, con apoyo y colaboración de la Unidad de Comunicación Social y de la Dirección de Administración de este Instituto Electoral, se llevó a cabo la entrega material del lote de bienes muebles, resguardados en la Bodega del Instituto Electoral del Estado de México, sito en calle Pedro Moreno número 113, colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, C.P. 50140, acto que se formalizó en acta circunstanciada, consignando que la entrega de bienes muebles fue satisfactoria por el adquirente.

## **2.7 Continuación para el cumplimiento de obligaciones del Crédito Administrativo**

A partir de la venta directa de los bienes muebles, la cuenta bancaria del otrora partido político reflejó el monto económico por la cantidad de \$321,271.92 (Trescientos veintiún mil doscientos setenta y un pesos 92/100 M.N.) consecuentemente, el Interventor estuvo en aptitud de continuar con el cumplimiento en el pago del crédito administrativo, conforme al orden y prelación previsto en el Acuerdo No. IEEM/CG/95/2011 aprobado el diez de junio de dos mil once, donde en su considerando XIII, refiere lo siguiente:

*“Que según lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, una*

vez publicado el “Aviso de Liquidación”, el Interventor comenzará a realizar las acciones necesarias y ordenar lo relativo para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán entre otras obligaciones las sanciones administrativas y las contraídas, debidamente documentadas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia y el orden de prelación”.

En este sentido, se procedió a realizar el pago del crédito administrativo, como se indica:

Fecha de pago	Beneficiario	Forma de pago	Cantidad
05 de enero de 2012	Instituto Electoral del Estado de México	Transferencia Electrónica Interbancaria (SPEI)	\$321,271.92

Una vez cumplida la obligación administrativa a cargo del otrora partido político en favor del Instituto Electoral del Estado de México, se determina el comportamiento financiero a enero de dos mil doce, quedando en los términos siguientes:

Concepto	Cantidad
Disponibilidad en bancos al veintisiete de diciembre de 2011	\$256,271.92
Más: Deposito por venta de bienes (28 de diciembre de 2011)	\$65,000.00
Saldo en bancos al cinco de enero de 2012	\$321,271.92
<i>Menos:</i>	
Cumplimiento de crédito administrativo	
(Instituto Electoral del Estado de México)	\$321,271.92
<b>Saldo en bancos al cinco de enero de 2012</b>	<b>\$0.00</b>

Como se advierte en el recuadro anterior, con el cumplimiento del pago parcial reconocido a favor del Instituto Electoral del Estado de México, por concepto de

multas impuestas, se utilizó la totalidad de los recursos del extinto partido político, por lo que el saldo final de la cuenta bancaria se muestra en cero.

### **Pasivos que no pudieron pagarse**

Ante la insuficiencia de recursos que muestra el otrora Partido Futuro Democrático, se dejaron de cubrir los créditos siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Importe Parcial</b>	<b>Importe Total</b>
Eduardo Alva Nava.		\$6,200.00
Sanciones Administrativas, según Acuerdo No. IEEM/CG/18/2010		\$199,195.52
Proveedores:		\$27,042.00
Alejandro Pérez González	\$6,670.00	
Cía. Periodística del Sol de Toluca, S.A. de C.V.	\$8,372.00	
Milenio Diario, S.A. de C.V.	\$12,000.00	
Juicio Ordinario Mercantil, según Expediente 497/2009		\$594,127.80
<b>Suma</b>		<b>\$826,565.32</b>

### **2.8. Cancelación de cuenta bancaria**

Al encontrarse la cuenta bancaria reportada en ceros y con el objeto de que no se generarán gastos por concepto de comisiones bancarias, el cinco de enero de dos mil doce, el Interventor Contador Público Luis Samuel Camacho Rojas y la ciudadana Alma Pineda Miranda, integrantes de la firma mancomunada de la cuenta bancaria, solicitaron a la Institución Crediticia “Banco Santander, México S.A.” procediera a la cancelación de la misma, aperturada para la administración de los recursos derivados del Procedimiento de Liquidación del otrora Partido Futuro Democrático.

### **3. Fase de Adjudicación**

El artículo 112 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México, establece que una vez realizada la liquidación de activos y pasivos del otrora partido político, si quedasen bienes o recursos remanentes, a través del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, serán transferidos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para su adjudicación al patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En tal virtud, por no contar con remanentes de recursos en efectivo así como de bienes muebles e inmuebles, esta fase no se llevó a cabo en términos de los artículos 49 fracción IV inciso f del Código Electoral del Estado de México y 112 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México.

### **III. INFORME FINAL DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO**

Conforme al artículo 112 párrafo segundo Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México, una vez culminadas las operaciones de liquidación del otrora Partido Futuro Democrático, relativas a los ingresos por concepto de venta de bienes muebles, egresos por concepto de pago de deudas, de activos que no pudieron hacerse líquidos y pasivos que no pudieron pagarse, se presenta el informe final del cierre del procedimiento en cuanto a las cifras como a continuación se describe:

**“INFORME FINAL DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO”**

<b>I. INGRESOS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
1. VENTA DE BIENES INMUEBLES	
2. VENTA DE BIENES MUEBLES	\$65,000.00
3. VENTA DE ARTICULOS DE DESECHO	
4. DEVOLUCIÓN DE CHEQUES	
5. PAGO DE DEUDORES DIVERSOS	
6. PAGO POR CONCEPTO DE PRESTAMOS	
7. INGRESOS POR OTROS EVENTOS	
<b>TOTAL</b>	<b>\$65,000.00</b>
ANEXAR LA INFORMACIÓN DETALLADA DE ESTOS CONCEPTOS	

<b>II. EGRESOS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
PAGO DE DEUDAS	\$65,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$65,000.00</b>
ANEXAR LA INFORMACIÓN DETALLADA DE ESTOS CONCEPTOS	

<b>III. ACTIVOS QUE NO PUDIERON HACERSE LÍQUIDOS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
BIENES INMUEBLES	
BIENES MUEBLES	
DEUDORES DIVERSOS	
PRESTAMOS AL PERSONAL	
GASTOS POR COMPROBAR	
<b>RETENCIÓN DE MINISTRACIONES</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
ANEXAR LA INFORMACIÓN DETALLADA DE ESTOS CONCEPTOS	

<b>IV. PASIVOS QUE NO PUDIERON PAGARSE</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
MULTAS Y SANCIONES AL INSTITUTO ELECTORAL	\$199,195.52
PROVEEDORES	\$621,169.80
ACREEDORES DIVERSOS	\$6,200.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	
IMPUESTOS POR PAGAR	
<b>TOTAL</b>	<b>\$826,565.32</b>
ANEXAR LA INFORMACIÓN DETALLADA DE ESTOS CONCEPTOS	

<b>V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>	
NOMBRE DEL INTERVENTOR LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS	
FIRMA	FECHA

En consecuencia de lo anterior y con fundamento en el artículo 111 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México, se dan por concluidas las fases del procedimiento de liquidación y se entrega al Titular del Órgano Técnico de Fiscalización el presente informe, a fin de que previa revisión, por su conducto se remita al Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

**ATENTAMENTE**

**C.P. LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS**  
**INTERVENTOR DEL OTRORA PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO**